



EXPEDIENTE: 36/2021
APELACIÓN

**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

GUADALAJARA, JALISCO, OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VOTO PARTICULAR

De manera respetuosa, formulo voto particular, toda vez que, disiento del sentido del proyecto formulado, por las razones siguientes:

Si bien es cierto que comparto la determinación del proyecto, en relación a que no se configuró la negativa ficta impugnada al haber exhibido el actor la respuesta expresa recaída a su solicitud; también lo es que ello genera la consecuencia de que deba sobreseerse en el juicio ante la inexistencia del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 fracción VII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Esto es, una vez que se declaró fundado el agravio de la autoridad, en el sentido de que no se configuró la citada negativa ficta, lo conducente fue sobreseer y no entrar al estudio de cuestiones de fondo vertidas en contra de la resolución expresa, ya que esta última no constituye el acto impugnado, como se desprende del contenido de la demanda, en la que la parte actora manifestó expresamente su intención de controvertir una resolución negativa ficta.


Magistrado José Ramón Jiménez Gutiérrez

"De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; fueron suprimidos de la versión pública de la presente sentencia (nombre del actor, representante legal, domicilio de la parte actora, etc.), información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos."